

Comunicación de la Comisión relativa a una modificación de los derechos de aduana aplicables con arreglo al Reglamento (CE) n° 1256/96, relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1996 y el 30 de junio de 1999 a determinados productos agrícolas originarios de países en vías de desarrollo

(98/C 395/06)

De conformidad con el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1256/96 ⁽¹⁾, el margen preferencial para determinados productos originarios de los países que figuran en la parte 1 del anexo II del citado Reglamento será suprimido a partir del 1 de enero de 1999.

Los productos y países afectados por la supresión del margen preferencial en enero de 1999 son los siguientes ⁽²⁾:

Código NC	Designación de las mercancías	País
Capítulos 1 y 2	Animales vivos, carnes y despojos comestibles	Argentina Brasil Uruguay
Capítulo 3 1604 1605 1902 20 10	Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos; preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevos de pescado; crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados; pastas alimenticias rellenas (incluso cocidas o preparadas de otra forma), con más del 20 %, en peso, de pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos	Tailandia
Capítulo 4	Leche y productos lácteos, huevos de aves, miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otros capítulos	México
Capítulo 5	Los demás productos de origen animal, no expresados ni comprendidos en otros capítulos	China
Capítulos 6 a 8	Plantas vivas y productos de la floricultura; legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	Chile México Tailandia
Capítulo 9	Café, té, yerba mate y especias	Brasil
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos, granos, semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales, paja y forrajes	Ucrania
Capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	Indonesia Malasia Filipinas

⁽¹⁾ DO L 160 de 29.6.1996, p. 1.

⁽²⁾ Sin perjuicio de las reglas de interpretación de la nomenclatura combinada, el texto de la designación de las mercancías se considera de valor meramente indicativo, determinándose el régimen preferencial, en el marco de la presente lista, por el alcance de los códigos NC.

Código NC	Designación de las mercancías	País
Capítulos 16 a 23 excepto de las partidas 1604, 1605 y 1902 20 10	Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos; azúcares y artículos de confitería; cacao y sus preparados; preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería; preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas; preparaciones alimenticias diversas; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	Argentina Brasil Tailandia
Capítulo 24	Tabacos y sucedáneos de tabaco elaborados	Brasil

AYUDAS ESTATALES

C 3/97 (ex N 546/96)

Italia

(98/C 395/07)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(Artículos 92 a 94 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea)

Comunicación de la Comisión, en virtud del apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE, dirigida a los demás Estados miembros y a los terceros interesados, relativa a la ampliación de los plazos de las ayudas en favor de los pedidos que Italia proyecta conceder en la región de Sicilia

Mediante la carta que se reproduce a continuación, la Comisión informó al Gobierno italiano de su decisión de archivar el procedimiento incoado el 22 de enero de 1997 ⁽¹⁾.

«A raíz de su decisión de 22 de enero de 1997, la Comisión les notificó mediante carta SG(97) D/2836, de 15 de abril de 1997, publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 163 de 30 de mayo de 1997, la incoación del procedimiento en lo relativo al proyecto de régimen de ayudas de la región de Sicilia que contempla medidas en favor de los pedidos.

Por carta de su Representación Permanente n° 3569, de 2 de junio de 1998, ustedes señalaron que deseaban retirar la notificación del proyecto y confirmaron que éste no llegó a surtir efectos en ningún momento.

La Comisión tiene el honor de informar a las autoridades italianas de que, habida cuenta de las observaciones comunicadas, ha decidido archivar el procedimiento abierto en lo relativo al proyecto citado en el encabezamiento por haber quedado éste sin objeto.»

⁽¹⁾ DO C 163 de 30.5.1997.